



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 605 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1319-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 987557 y Reg. Exp. N° 751017, el Informe N° 05-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-inspector, la Carta N° 072-CH/2018, la Carta N° 022-2018-PLF-RDO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, Ítem IV han suscrito el Contrato N° 048-2018/ORa de fecha 18 de mayo del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelcaypata, Collpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem V “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 975 - Atalla, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 1'107,421.46 (Un millón ciento siete mil cuatrocientos veintiuno con 46/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 072-CH/2018, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2018, el Sr. Wilfredo De la Cruz Llallahui – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y uno (41) días calendarios, en mérito a la Carta N° 022-2018-PLF-RDO del Ing. Percy López Flores – Residente de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a haberse suspendido el plazo de ejecución de obra hasta la aprobación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 02, motivo que no pudo continuar con la ejecución de la obra. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias de la Carta Múltiple N° 294-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 14 de noviembre del 2018, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 14 de noviembre del 2018, de la Carta Múltiple N° 292-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 15 de noviembre del 2018, Acta de Reinicio de Obra del 15 de noviembre del 2018, el Calendario de Avance de Obra Actualizado y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 05-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-inspector, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2018, la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Inspector de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que con Carta N° 048-2018-GVL-SUP, el Supervisor de Obra presentó la suspensión de plazo N° 01 sustentando que durante la ejecución de la obra se generó inconvenientes debido a que el componente Módulo Vivienda, que se encuentra en la Ruta Crítica, no se podía ejecutar sin antes contar con la respuesta de la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 605 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 DIC 2018

Supervisión y Liquidaciones a las consultas formuladas, motivo por el cual se tomó el acuerdo de Suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 05 de octubre del 2018. Refiere también que, con las Cartas Múltiples N° 292 y 294-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la entidad remite al contratista el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y le comunica reinicie la obra para el 15 de noviembre del 2018 al haberse aprobado el expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2018/GOB.REG.HVCA/PR. Agrega que, efectuada la cuantificación de la ampliación de plazo N° 01, la fecha de término de la obra se desplaza del 03 de noviembre del 2018 al 14 de diciembre del 2018 disgregado de la siguiente manera: Por el tiempo restante (saldo) del plazo de ejecución contractual de 30 días calendarios, el cual es desde el 05 de octubre del 2018 al 03 de noviembre del 2018 (periodo que se encontraba suspendido) y 11 días calendarios por el tiempo de suspensión de plazo de ejecución de obra desde el 04 de noviembre del 2018 al 14 de noviembre del 2018, haciendo un tiempo de 41 días calendario. Bajo estas consideraciones, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y uno (41) días calendario;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1319-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 03 de diciembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento de la Inspectoría de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 ha sido efectuado por el contratista dentro del plazo de terminada la causal de suspensión de obra. La Inspectoría de Obra ha emitido opinión favorable de conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 dentro del plazo que indica el RLCE. La causal para la ampliación de plazo N° 01 se enmarca en el artículo 169 y 170° del RLCE. En consecuencia opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario desde el 04 de noviembre del 2018 hasta el 14 de diciembre del 2018, periodo en el que la obra se encontraba con suspensión de plazo de ejecución por la no aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02, que ha producido la afectación de la Ruta Crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término del 03 de noviembre del 2018 al 14 de diciembre del 2018, cuyo resumen es el siguiente:

| Saldo del plazo de ejecución contractual (Periodo que se encontraba suspendido) del 05-10-2018 al 03-11-2018 (A) | Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 del 04 al 14-11-2018 (B) | Total de días de ampliación de plazo N° 01 (A+B) |
|--|---|--|
| 30 días calendario | 11 días calendario | 41 días calendario |

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 605 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 DIC 2018

inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Inspector de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1319-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y uno (41) días calendarios, cuantificado a partir del 04 de noviembre del 2018 al 14 de diciembre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Huancavelica; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de cuarenta y uno (41) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huancavelica a través de su representante legal Sr. Wilfredo De la Cruz Llallahui, para la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” **Ítem V: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 975 - Atalla, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de diciembre del 2018, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 05-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/lmah-inspector, ratificado por Informe N° 1319-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 605 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 DIC 2018

empresa contratista Consorcio Huancavelica y a la Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Inspector de Obra,
para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egme